

Agosto 11 de 2020 . Al despacho por reparto.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 304

Levantamiento de Patrimonio de Familia

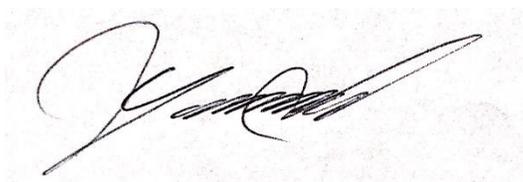
Demandante: Nancy Johanna Forero López

Demandada: María Betsabe Amador Avendaño

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Acredítese el envío de copia de la demanda, de sus anexos y del escrito de subsanación a la dirección física de la parte pasiva, conforme lo consagra el penúltimo inciso final del artículo 6º del Decreto antes referido.
2. Exclúyase la pretensión QUINTA, por cuanto la misma no tiene tal calidad.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N.º 060 DE HOY 02/09/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario**

Yrm